



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00232 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 15 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 0023 - 2023 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha junio del 2023, emitido por el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ/LC; Informe N° 2188 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha junio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial - MDQ; Informe Legal N° 0488 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha julio del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre conformación de la “Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Licencias de Edificación de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029 - 2019 - VIVIENDA, establece que: “Las comisiones Técnicas son Órganos Colegiados que ejercen función Administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a Ley”;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, establece que, “los delegados Ad Hoc son los representantes designados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el numeral 7 del artículo 4° de la Ley, emiten opinión cuando corresponda. En el caso del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura - MC, su opinión favorable es necesaria para la aprobación de los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o de aquellos ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda, de acuerdo al artículo 22° de la ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, en el artículo 10.4 del Reglamento de Licencias de habilitación Urbano y Licencias de Edificación ya invocada precedentemente, precisa que, “(...) para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc, están conformadas por: a) un (01) representante de la Municipalidad quien la preside. b) dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de Civil, Sanitario y Eléctrico o electromecánico. La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad;

Que, asimismo, el numeral 10.6 del artículo 10° de la normativa invocada en los párrafos precedentes, establece que: “Las Comisiones Técnicas están presididas por un arquitecto o un Ingeniero Civil o, en su defecto de estos, por un ingeniero sanitario o electricista o electromecánico, colegiado, hábil y funcionarios de la Municipalidad correspondiente;

Que, se tiene el Informe N° 0023 - 2023 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha junio del 2023, por medio del cual el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ, solicita la aprobación de “Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Licencias de Edificación de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, para los dictámenes de Licencia de construcción Modalidad A y B y Habilitación Urbana Modalidad A y B mediante acto resolutivo, para lo cual adjunta la propuesta de dicha Comisión, debiendo precisar que el citado Informe fue



ratificado en todos sus extremos por el Gerente de Infraestructura - MDQ, con el Informe N° 2188 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 488 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha julio del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: FAVORABLEMENTE, sobre aprobar la Conformación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Licencias de Edificación de la Municipalidad distrital de Quellouno;

Que, Estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de la "Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Licencias de Edificación - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	MENCION	CAP	CARGO
PRESIDENTE	Arq. Willian Valencia Huayllino	CAP- 21758	Jefe (a) de la División de Desarrollo Urbano y Rural
SUPLENTE	Arq. Hugo Onton Paliza	CAP- 12233	Gerente (e) de infraestructura

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU - C.A.P.			
TITULAR A:	Arq. Verónica Prado Zamata	CAP - 21561	Jefe de Planes de Desarrollo Urbano y Rural
TITULAR B:	Arq. Nicolás L. Oviedo Solís	CAP - 21409	Jefe de Catastro Urbano y Rural

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - C.I.P.			
TITULAR A:	Ing. Javier G. Jordán Vargas	CIP - 50278	Jefe de la División de Obras Publicas
TITULAR B:	Ing. Gilmer Torobeo Amao.	CIP - 153382	Jefe de la División de Mantenimiento

DELEGADOS EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES - G.R.D.			
TITULAR A:	Ing. Fredy Ninaja Giménez	CIP - 135706	Jefe de Defensa Civil
TITULAR B:	Ing. Melquiades Euclides Valenzuela Barrientos	CIP -	Responsable del Estudio de Geología

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la "Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Licencias de Edificación - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como presentar los informes y demás documentos a las instancias competentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, División de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, los interesado y demás Áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Distribución:
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - G.I.
 - DDUR
 - Dpto. de Informática
 - Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES
ALCALDE
DNI: 23941356

